

Constancia secretarial: Doce (12) de octubre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, solicitando el levantamiento de medidas. Proceso vigente en términos de notificación del demandado.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Otoniel Aguirre Mejía, contra Jairo Andrés Cárdenas Cárdenas, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00449-00

En el memorial que antecede, el apoderado demandante solicita el levantamiento de medidas cautelares sobre bancos y bien inmueble que se decretaron y están vigentes.

Atendiendo que es el propio abogado de la parte ejecutante quien eleva la solicitud a ella se accederá.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

Acceder al levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Jairo Andrés Cárdenas Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 75.090.453, en los siguientes bancos: Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco

de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Cesca Cooperativa, Banco Itaú, Banco Bbva S.A., Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco Finandina, Red Multibanca Colpatría, Banco Popular, Banco Av. Villas, Banco Sudameris Colombia, Banco Falabella y Financiera Juriscoop, toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1242 del 17 de julio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

- b. El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-23764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, denunciado como propiedad de Jairo Andrés Cárdenas Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 75.090.453, toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1278 del 24 de julio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d62ac9ad8314e93e1e1023141c192ed4fce6c1b251012eb4504567a74a38013**

Documento generado en 12/10/2023 12:12:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**